

(Ciudad Universitaria, Madrid), haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Presidente, Manuel Morón.

MINISTERIO DE ECONOMIA

8253

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la lista de opositores aprobados por orden de puntuación en la oposición a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística, convocadas por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1978) y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de dichas oposiciones, se hace pública la lista de opositores aprobados, por orden de puntuación.

Número	Nombre y apellidos	Puntuación total
1	D. Pedro Rodríguez-Ponga Salamanca ...	111,0
2	D. José Manuel Gabeiras Vázquez	99,9
3	D. Emiliano García Rubio	97,2
4	D. Ildefonso Villán Criado	95,9
5	D.ª María Providencia Núñez González ...	93,3
6	D. Rafael Moréll Evangelista	92,0
7	D.ª María Arcangelina Polvorinos del Río.	90,9
8	D. Antonio Damián Requena Segovia ...	90,5
9	D. Antonio Casado Santiago	90,0
10	D. Pedro Ruiz Salvador	88,1
11	D. José Ignacio Pérez Lou	84,1
12	D. José Manuel Tuda Crespo	83,3
13	D. José Emilio Valdés Sánchez	82,6
14	D. Eugenio Ruano Ramos	79,6
15	D. Juan Ignacio María Crespo Carrillo ...	74,7
16	D. Evelio Vela Langarita	73,7

Según lo dispuesto en la norma 9, apartados 1 y 2, los citados opositores presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, Servicio de Formación Estadística y Gestión de Personal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la publicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—El Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8254

RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Patrones de Embarcación.

Vacantes plazas de Patrones de Embarcación de conformidad con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—Se convocan dos plazas de Patrones de Embarcación. Este número de plazas podrá incrementarse, conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Segunda.—Las características de estas plazas son:

a) De orden reglamentario. Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; por lo establecido en el Reglamento del Instituto Español de Oceanografía y demás disposiciones modificativas o complementarias de los mismos.

b) De orden retributivo. Estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijan de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, antes citado y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

Tercera.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las siguientes fases:

1.ª Concurso. En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones establecido en la norma novena de la presente convocatoria. Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

2.ª Oposición. Esta fase consistirá en la realización de un primer ejercicio escrito, sobre un tema general, sobre las materias del temario técnico-científico del anexo, en un tiempo máximo de una hora, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal.

Un segundo ejercicio escrito sobre un tema a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, sobre las materias del temario de derecho y organización administrativa del anexo, con un tiempo máximo de una hora.

Cuarta.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de los siguientes títulos: Estar en posesión del título de Patrón de Pesca de altura o de litoral de segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán en su solicitud, que presentarán por duplicado, adaptarse al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

Deberá asimismo comprometerse a jurar la fórmula exigida para tomar posesión de cargos o funciones públicas, por el Real Decreto 1557/1977, de 14 de julio.

En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán los méritos de los recogidos en el baremo alegados por el aspirante y se relacionarán, asimismo, los documentos que acompañe para acreditarlos. En el supuesto que no quepa en el recuadro la referida relación, podrá ampliarse con un folio anexo que se coserá a la solicitud y que se encabezará con el siguiente epígrafe: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña».

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, 27, 4.ª, Madrid) o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, que deberán

ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud en el número y fecha de ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite, en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer al menos el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad de los candidatos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir de la siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas definitivas.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos deberán asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal calificador será designado, por el Director del Instituto Español de Oceanografía.

Se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales:

Tres Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía, y un representante de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía. Se nombrarán además tanto miembros suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las Reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

Octava.—El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos a fin de proceder a valorar los méritos, con arreglo al baremo que se recoge en la base novena de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá requerir personalmente a los aspirantes la aclaración o aportación de documentos que considere necesario.

El comienzo de ejercicios no podrá exceder de ocho meses después de la publicación de la siguiente convocatoria.

El Tribunal, una vez calificada la fase de concurso, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la fase de oposición, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» salvo que la actuación de todos los aspirantes se realice en una misma sesión.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. La misma facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

Novena.—Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán única y exclusivamente con arreglo al siguiente baremo:

Tiempo de servicios: Servicios prestados en el Instituto Español de Oceanografía a valorar hasta un máximo de cinco puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

— Por cada año de servicio continuado prestado en los Laboratorios del Instituto Español de Oceanografía, como contratado, interino o eventual, 1,5 puntos.

— Por mes de servicio en el Instituto Español de Oceanografía como contratado, interino o eventual.

Trabajos: Campañas oceanográficas y salidas a la mar a valorar por el Tribunal hasta un máximo de cinco puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido previamente acreditados documentalmen te dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados se realizará hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 (cero) a 10 (diez) puntos para calificar cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, siendo necesario obtener, para aprobarla, una media aritmética de 10 (diez) puntos.

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada una de las fases de concurso y oposición.

Décima.—Terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con al relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia que deberá acompañarse de original para su compulsación del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición, acompañado de la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificado de Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 12 de esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación de documento será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmen te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición o cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma tercera. En este caso, el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimotercera.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Director, José María Turnay.

ANEXO

Temario técnico científico

1. Toma de muestras de agua: Botellas Nansen, descripción.

2. Toma de muestras de agua. Botellas de Van Dorn, descripción.
3. Aparato para la medida de inclinación del cable filado: Inclímetro dispositivo para apertura de botellas: Mensajeros.
4. Descripción y manejo del batitermógrafo.
5. Torno oceanográfico: Descripción y manejo.
6. Descripción de los termómetros de inversión y superficie.
7. Aparatos para la medida de corrientes marinas: Tipos e ideas sobre funcionamiento.
8. Medidas automáticas de temperatura y salinidad en función de la profundidad: Batisonda.
9. Aparatos para la medida de la profundidad: Ecosondas.
10. Medida de transparencia. Aparatos utilizados.
11. Aparatos utilizados en la medida de las mareas: Descripción.
12. Técnicas de fondeo de boyas oceanográficas.
13. Técnicas de seguimiento de flotadores para la medida de corrientes.
14. Toma de sedimentos. Tipos de aparatos.
15. Sistemas de navegación y posicionamiento de gran alcance. Satélites, Decca, Loran, Omega.
16. Sistemas de navegación de gran precisión: Raydist y Syledis.
17. Prospección geofísica: Sistemas principales.
18. Principales tipos o calidades de materiales del fondo del mar.
19. Redes de plancton: Clases, manejo y conservación.
20. Artes y aparejos de pesca pelágica y bentónica más utilizadas. Descripción.
21. Acuarios: Montaje y entretenimiento.
22. Recogida de material para estudios biométricos: Escamas, otolitos.
23. Conocimiento de ictiometría. Balanzas, pesos y medidas.
24. Cartas de pesca.

Programa de derecho y organización administrativa

1. La configuración jurídica-política del actual sistema democrático español.—Las Instituciones: La Corona, las Cortes, los partidos políticos y las centrales sindicales.—Las líneas maestras de la nueva Constitución.
2. La organización administrativa del Estado.—La Jefatura del Estado.—El Presidente del Gobierno y el Consejo de Ministros.—Ministros y otros puestos administrativos inferiores.—Los Departamentos ministeriales.
3. Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante: Organización y funciones.
4. El Instituto Español de Oceanografía.—Evolución histórica.—Funciones y disposiciones por las que se rige.
5. Principales organismos nacionales e internacionales relacionados con la oceanografía.
6. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.
7. El régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.
8. Formación, selección, perfeccionamiento de los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.
9. Situaciones administrativas. Servicio activo. Excedencia. Supernumerario. Suspensión.
10. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.
11. Régimen disciplinario del personal al servicio de los Organismos autónomos.
12. Adquisiciones y pérdida de la condición de funcionario.

ADMINISTRACION LOCAL

8255

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada por la que se publica lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Rehabilitación Psiquiátrica de esta Corporación.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Rehabilitación Psiquiátrica de esta Corporación:

Admitidos

- D. Antonio Higuera Aranda.
- D. Ladislao Lara Palma.
- D. Gustavo Linares von Schmitterlow.
- D. José L. Lledó Sandoval.
- D. Miguel Soler Viñolo.
- D. Francisco Torres González.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se publica para general conocimiento.
Granada, 2 de marzo de 1979.—El Secretario general.—3.130-E.

8256

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara referente a la convocatoria para proveer una plaza de Aparejador.

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 8 de febrero del año actual, y en el «Boletín Oficial del Estado», fecha 15 de febrero del mismo, edicto modificando la base séptima de la convocatoria para proveer una plaza de Aparejador de la Corporación, como consecuencia de recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos y Aparejadores, referente a los ejercicios de la oposición, se hace público la concesión de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dándose por presentadas las recibidas hasta esta fecha, según acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero actual.

Guadalajara, 23 de febrero de 1979.—El Presidente, Julián Ortega Asenjo.—3.100-E.

8257

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente a la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza vacante de Viceinterventor.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 49, de 28 de febrero pasado, se publican convocatoria y bases para la provisión, en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Viceinterventor, clasificada en la categoría primera, coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10.

Podrán tomar parte en el concurso los Interventores de Administración Local de la primera categoría, y las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», e irán acompañadas del resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Provincial la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos para optar al concurso, así como de los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta por el Tribunal al resolver el concurso y que no figuren en el escalafón del Cuerpo. También podrán ser presentadas solicitudes por cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los interesados podrán solicitar en la Secretaría General de esta Corporación cuantas aclaraciones e informaciones estimen necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública Local.

Huelva, 5 de marzo de 1979.—El Presidente.—El Secretario general.—1.501-A.

8258

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente a la oposición para proveer plazas de Técnicos de Administración General.

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre convocada por esta excelentísima Diputación Provincial para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios provinciales, y cuya convocatoria fue publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 251, de 2 de noviembre de 1978, y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre del mismo año, y, en virtud de resolución dictada por esta Presidencia en el día de hoy, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos

- D.ª María Luz Hierro de Bengoa.
- D. Enrique Javier Laguna González de Canales.
- D.ª Carmen Rosales Fernández.
- D. Rafael Martínez-Dueñas Gracia.
- D. Vicente Parra Roldán.
- D.ª Manuela Romero de Torres.
- D.ª Ana María Calero Amor.
- D. José Alfredo García de Vinuesa Broncano.
- D.ª Angeles Arranz Alonso.
- D. Santiago Gubern Garriga-Nogués.
- D. Francisco Capacet Novo.